



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL
Radicado : 2020-00095-00
Reorganizado **CLAUDIA PATRICIA ANGARITA PACHECO.**

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 27 de agosto de 2020.

OMAR GIOVANNI GUÁRDON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

La presente solicitud de Reorganización presentada por **CLAUDIA PATRICIA ANGARITA PACHECO**, se inadmitió por auto de fecha 06 de agosto de 2020, y se concedió el término de diez (10) días para subsanar, sin que se haya cumplido lo ordenado, encontrándose vencido el término concedido para tal efecto, el cual venció el pasado 25 de agosto de 2020.

Así las cosas, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, debe el Despacho ordenar su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Reorganización presentada por **CLAUDIA PATRICIA ANGARITA PACHECO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda digital y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente digital.

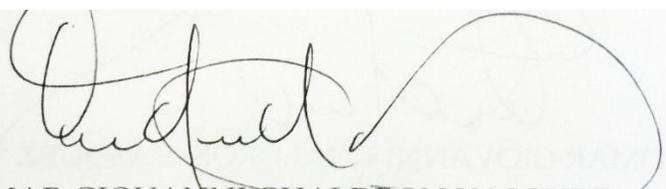
CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 90 del C.G. del P., infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **28 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.